

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 628.

## Artículo de oficio.

Núm. 1204.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS ISLAS BALEARES.

*Seccion de Fomento.—Agricultura.*— Por la presidencia de la Asociacion general de Ganaderos, con fecha 23 de febrero último se me comunica lo siguiente:

«Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día veinte y cinco de abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, número 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballo, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último presentándola antes del indicado día veinte y cinco de abril en la Secretaría de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.»

»Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

»Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.»

Y á fin de que llegue á conocimiento de los ganaderos de esta provincia, segun son los deseos de la presidencia de la Asociacion, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial. Palma 2 de marzo de 1871.—F. Coll y Moncasi.

Núm. 1205.

*Orden público.—Circular.*—El Ilustrísimo Sr. Director general de Política y Orden público, en circular de 24 de febrero último, me dice lo siguiente:

«Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 13 del corriente lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—Enterado el Rey de la instancia que V. E. cursó á este ministerio en nuve del actual promovida por el oficial tercero de cuerpo administrativo del Ejército D. Rafael Ayala y Martinez en solicitud de su licencia absoluta, fundado en no poder dar cumplimiento á la Real orden de vinticuatro de enero último prestando el juramento de fidelidad y obediencia al Rey; S. M. ha tenido á bien concederle la separacion absoluta que solicita del servicio, debiendo darsele de baja desde luego en el cuerpo administrativo del Ejército, y ponerse en conocimiento del ministro de la Gobernacion para que llegando á noticia de las Autoridades civiles, no pueda aparecer con un carácter que ha perdido.»

— De real orden comunicada por el se-

ñor ministro de la Gobernacion lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1871.—El Director general, Vicente Romero.»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad. Palma 2 de marzo de 1871.—F. Coll y Moncasi.

Núm. 1206.

*Orden público.—Circular.*—El Ilustrísimo Sr. Director general de Política y Orden público, en circular de 23 de febrero último, me dice lo siguiente:

«Por el ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 11 del corriente, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El señor ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado mayor, lo que sigue:—En vista de un escrito del capitán general de las Provincias Vascongadas fecha cuatro del actual, en que confirma la desaparicion del punto donde se encontraba arresado, del capitán de ejército D. Joaquin Velazquez y Arenas, oficial segundo del cuerpo de Secciones-Archivo, á quien se estaba sumariando por haberse ausentado de la plaza de Victoria sin la autorizacion debida é ignorando el actual paradero; S. M. el Rey se ha servido disponer que sea baja definitiva en el Ejército publicándose esta resolucion en la orden general del mismo con arreglo á la circular de nueve de enero de mil ochocientos cincuenta y dándose conocimiento de la expresada medida á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos y señores ministros de la Gobernacion y Ultramar, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanzas y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto si fuese habido, presentado ó aprehendido, á lo que resulte del procedi-

miento que se le sigue por la causa referida »

Lo que de Real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1871.—El Director general, Vicente Romero.»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad. Palma 2 de marzo de 1871.—F. Coll y Moncasi.

Núm. 1207.

*Orden público.—Circular.*—Los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, averiguarán por cuantos medios estén á sus alcances, si existe en su respectivo distrito Juan Rigo Reyes, sargento licenciado del Regimiento de Soria, á quien prevenirán, caso de averiguarse su paradero, que se presente en las oficinas de la Intendencia militar de estas Islas, para responder á ciertos cargos que resultan contra él, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado. Palma 2 de marzo de 1871.—F. Coll y Moncasi.

Núm. 1208.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

*Suministros.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de mayo de 1850, inserta en el Boletín oficial núm. 2.705, ha resuelto la Diputacion provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes sean los siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Racion de pan de 70 decá-		
gramos.	»	17
Racion de cebada de 6'9375		
litros	»	70



Kilógramo de paja . . . »	3
Litro de aceite . . . »	1
Kilógramo de carbon . . . »	9
Kilógramo de leña . . . »	2

Palma 28 de febrero de 1871.—El vice-presidente, José Rosich.—P. A. de la D.—El secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1209.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de las Baleares.

La Direccion general me dice lo siguiente, con fecha 15 del actual;

«Con el fin de disipar las dudas que se han suscitado acerca de la interpretacion que debe darse á la palabra *similares*, empleada en la orden de S. A. de 25 de diciembre último, para indicar los tejidos nacionales que en su circulacion por la zona deben conservar las marcas de Fábrica, esta Direccion general ha resuelto manifestar á V. S.: 1.º que por tejidos nacionales similares á los extranjeros no deben entenderse los confundibles con éstos sino los tejidos nacionales que, si vinieran del extranjero, se aforarian por las partidas en que se hallan comprendidos los tejidos extranjeros sujetos á marchamo, y que segun la Circular de 18 de noviembre del año último, son las siguientes del Arancel de 1869: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 155, 156, 157, 158, 160 y 298; y 2.º que están exceptuados de circular con marca de Fábrica todos los demás artículos de comercio que, si vinieran del extranjero, se aforarian por las restantes partidas del Arancel, y los siguientes, á pesar de aforarse por las citadas;

Cintas de todas clases.

Puntillas de crochet, cuyo ancho no exceda de un decimetro.

Pañuelos de espumilla de seda.

Corbatas confeccionadas y otras prendas pequeñas análogas á ellas que no circulen en paquetes.

Pañuelos de hilo y algodón bordados y con dobladillos, cuando pasan de 25 hilos contados en la urdimbre.

Cuellos y puños confeccionados ó recortados.

Tiras y entredoses bordados.

Y tules que no vengan en pieza.

Sirvase V. S. trasladar esta Circular y la orden de S. A. de 25 de diciembre último á los Administradores de Aduanas, de Rentas y de Partido, á las Comandancias de Carabineros, á las Juntas de comercio y Alcaldes de los pueblos y publicar en el Boletín oficial de esa provincia durante tres dias consecutivos; disponiendo su fijacion permanente en las tablillas de todas las Oficinas de Hacienda de esa provincia para conocimiento de los fabricantes y del comercio, remitiendo en el plazo de 15 dias un número del Boletín oficial en que haya tenido lugar la publicacion, y dando cuenta de

haberse cumplido esta orden en todas sus partes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del comercio, y demás á quienes incumba su observancia, para los fines á que se dirige. Palma 28 de febrero de 1871.—Juan M. Martin.

Núm. 1210.

*Seccion de Administracion.*—Habiéndose padecido varias equivocaciones al redactarse la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por contribucion territorial á que se refiere el artículo 3.º de la ley electoral de 23 de junio del año último adicional de la misma que se publica en el Boletín oficial núm. 615 correspondiente al dia 1.º de este mes, he dispuesto se reproduzca la insercion de la lista mencionada con las variantes que ha producido la rectificacion verificada.

*Lista de los cincuenta mayores contribuyentes por contribucion territorial de esta provincia segun resulta de los repartimientos vigentes, con expresion de los pueblos en que contribuyen y cantidad que en cada uno de ellos se satisface.*

*Nombres, pueblos y cuotas.*

Excmo Sr. Marqués de Bellpuig.—Andraitx 589, Artá 4.889, Buñola 1.140, Calviá 6.968, Escorca 268, Establiments 1.525, Felanitx 265, Marratxí 704, Palma 4.453, San Juan 896 y Sineu 19.—Total 21.716 pesetas.

Sr. Marqués de Vivot.—Buñola 2.353, Bugar 262, Escorca 27, Inca 1.960, Llummayor 1.539, Marratxí 1.455, Palma 756, Porreras 264, Puebla 215, San Juan 508, Sta. Maria 1.839, Selva 961, Villafranca 4.085 y Valldemosa 971.—Total 17.195 pesetas.

D. Mariano Villalonga y Togores.—Artá 1.318, Buñola 285, Deyá 333, Esporlas 446, Llummayor 2.800, Manacor 2.218, Montuiri 501, Muro 787, Palma 731, Pollensa 1.047, Porreras 823, San Juan 800, Santañy 253, Sóller 1.145 y Valldemosa 982.—Total 14.469 pesetas.

Excmo. Sr. Conde de Ayamans.—Alaró 192, Artá 69, Lloseta 4.890, Llummayor 1.704, Manacor 4.647, Palma 738, Selva 326 y Son Servera 1790.—Total 14.356 pesetas.

Sr. Conde de S. Simon.—Buñola 3.383, Campos 1.516, Felanitx 65, Inca 109, Manacor 1.070, Palma 3.799, Porreras 1.465, Pollensa 461, Selva 938 y Valldemosa 510.—Total 13.326 pesetas.

D. Pedro de Verí y Solas.—Buñola 64, Manacor 2.425, Llubí 368, Marratxí 4.694, Palma 514, San Juan 1.231, Sineu 828 y Sóller 564.—Total 10.688 pesetas.

D. José Quint Zaforteza.—Algaida 465, Artá 604, Bañalbufar 544, Buñola 1.696, Capdepera 1.617, Esporlas 445, Llummayor 546, Manacor 14, Palma 3.691, Petra 497 y Son Servera 515.—Total 10.634 pesetas.

Sr. Marqués del Palmer.—Campanet 314, Campos 55, Escorca 529, Palma 239, Santa Maria 118, Santañy 5.195 y Selva 4.115.—Total 10.565 pesetas.

Excmo. Sr. Marqués de la Romana.—Andraitx 2.277, Calviá 3.898, Marratxí 1.832, Palma 1.039 y Valldemosa 1.216.—Total 10.262 pesetas.

Sr. Marqués de Ariany.—Buñola 793, Calviá 843, Manacor 2.829, Palma 2.544

y Puigpuñent 3.069.—Total 10.078 pesetas.

D. Luis Burgues Zaforteza.—Buñola 3.227, Bañalbufar 870, Calviá 982, Llubí 770, Manacor 1.297, Muro 291 y Palma 2.546.—Total 9.983 pesetas.

D. Fausto Gual de Torrella.—Binisalem 1.895, Campos 393, Escorca 275, Esporlas 2.993, Marratxí 580, Palma 978 y Petra 2.028.—Total 9.133 pesetas.

Sr. Conde de Torre-Saura.—Ciudadela 8.248 pesetas.

D. Jorge Fortuñy y Sureda.—Alaró 1.018, Buñola 1.046, Esporlas 2.297, Estallenchs 1.186, Manacor 681, Palma 912 y Valldemosa 787.—Total 7.927 pesetas.

D. Felipe Villalonga Mir.—Alcudia 22, Esporlas 1.675, Manacor 1.637, Palma 503, Pollensa 180, Porreras 938, Puigpuñent 2.717 y San Juan 185.—Total 7.857 pesetas.

Sr. Marqués de Campo-franco.—Bañalbufar 1.815, Binisalem 57, Buñola 760, Escorca 124, Esporlas 5, Establiments 550, Fornalutx 29, Palma 2.679, Sansellas 552 y San Juan 792.—Total 7.363 pesetas.

Excmo. Sr. Conde de Montenegro.—Artá 2.089, Buñola 1.267, Campanet 448, Palma 1.308, Puigpuñent 927 y Sta. Margarita 815.—Total 6.854 pesetas.

D. Pedro Morrel y Fontirroig.—Manacor 1.569, Maria 181, Muro 19, Palma 339, Santa Margarita 1.826 y Valldemosa 2.800.—Total 6.734 pesetas.

D. Felipe Foster y Descallar.—Alaró 268, Artá 497, Capdepera 986, Inca 1.357, Manacor 11, Palma 1.079, Selva 1.245, Son Servera 817 y Sóller 257.—Total 6.517 pesetas.

Excmo. Sr. Conde de España.—Binisalem 397, Llubí 163, Maria 1.251, Palma 1.051, Porreras 703, Sta. Eugenia 606, Sineu 1.995 y Sóller 114.—Total 6.280 pesetas.

D. José Carreras, antes de Vigo.—Alayor 309, Ciudadela 3.121, Mahon 2.244 y Mercadal 465.—Total 6.139 pesetas.

D. Juan Palou de Comasema.—Buñola 2.349, Escorca 98, Esporlas 256, Llummayor 199, Marratxí 102, Palma 1.644, Pollensa 413, Puigpuñent 391, Selva 58, Valldemosa 334, San José 105 y San Antonio 54.—Total 6.003 pesetas.

D. Francisco Villalonga Escalada.—Artá 15, Andraitx 47, Alaró 714, Capdepera 1.707, Escorca 340, Inca 1.367, Manacor 1.259, Palma 213 y Sóller 216.—Total 5.878 pesetas.

D. Nicolás Dameto y Villalonga.—Buñola 2.523, Manacor 2.028, Palma 129 y Sineu 1.865.—Total 5.545 pesetas.

D. Jaime Ballester de Oleza.—Buñola 760, Manacor 1.700, Palma 1.210, Puigpuñent 159 y Sta. Maria 1.504.—Total 5.333 pesetas.

D. Pedro Rosinol de Zagrana.—Campos 393, Llummayor 476, Manacor 1.108, Maria 903, Muro 159, Palma 1.165, Petra 217 y Sineu 742.—Total 5.163 pesetas.

Sr. Marqués de la Bastida.—Binisalem 1.208, Llummayor 805, Muro 14, Palma 987, Puebla 996, Porreras 711 y Sineu 232.—Total 4.953 pesetas.

D. Juan Nogués y Pizá.—Buñola 2.819, Calviá 523, Capdepera 17, Escorca 465, Palma 136 y Pollensa 866.—Total 4.826 pesetas.

D. Fausto Morell y Orlandis.—Alaró 2.257, Buñola 1.109, Palma 509, Petra 96, Pollensa 501, Montuiri 76 y Soller 79.—Total 4.627 pesetas.

D. José Villalonga y Aguirre.—Alaró 159, Binisalem 405, Campos 472, Inca 1.111, Montuiri 549, Palma 607, Pollensa 628, Sóller 511 y Valldemosa 12.—

Total 4.454 pesetas.

D. Francisco Llabrés de Armengol.—Calviá 599, Establiments 2.018, Esporlas 525 y Montuiri 1.051.—Total 4.193 pesetas.

D. Gabriel Verd y Ripoll.—Binisalem 562, Inca 1.718, Palma 1.099 y Selva 711.—Total 4.090 pesetas.

D. Andrés Robert y Lladó.—Alaró 134, Deyá 321, Escorca 293, Palma 222, Sineu 9, Sóller 947 y Sta. Margarita 2.065.—Total 3.991 pesetas.

D. Ramon Orlandis.—Buñola 886, Esporlas 561, Manacor 2.013, Montuiri 294 y Palma 194.—Total 3.948 pesetas.

D. José Descallar.—Alcudia 265, Establiments 428, Campos 1.335, Felanitx 633, Muro 316, Manacor 313, Marratxí 55 y Palma 579.—Total 3.824 pesetas.

D. Nicolas Brondo y Zaforteza.—Calviá 2.350, Montuiri 146, Puigpuñent 849 y Palma 425.—Total 3.770 pesetas.

D. Francisco Truyols y Salas.—Manacor 2.888, Palma 845 y Felanitx 16.—Total 3.749 pesetas.

D. Jaime Luis Mas.—Andraitx 9, Buñola 444, Estallenchs 164, Muro 181, Palma 290, Porreras 734, Puebla 326, Manacor 959 y Valldemosa 538.—Total 3.645 pesetas.

D. Jaime Sitjar.—Llummayor 405, Santañy 1.112, Palma 276 y Porreras 1.659.—Total 3.452 pesetas.

D. Narciso Mercadal Panedas.—Mahon 3.419 pesetas.

D. Juan Rubert.—Buñola 1.409, Manacor 582, Palma 363 y Sóller 1.015.—Total 3.369 pesetas.

D. Gabriel Squella y Olives.—Ciudadela 3.267 pesetas.

D. Gaspar Saura.—Ciudadela 3.251 pesetas.

D. Pedro Francisco Font dels Olors.—Artá 1.682, Alcudia 419, Alaró 629, Palma 62 y Son Servera 423.—Total 3.215 pesetas.

Sr. Baron de las Arenas.—Alayor 491, Ciudadela 833, Mahon 228 y Mercadal 1.655.—Total 3.207 pesetas.

D. Guillermo Olives y Martorell.—Ciudadela 1.169 y Mahon 1.748.—Total 2.917 pesetas.

D. Rafael Febrer y Vidá.—Mahon 818 y Ferrerías 2.072.—Total 2.890 pesetas.

D. Jacinto Feliu.—Calviá 992, Marratxí 445 y Palma 1.430.—Total 2.877 pesetas.

D. Ramon Servera y Santander.—Felanitx 440, Llummayor 413, Palma 251 y Son Servera 1.797.—Total 2.861 pesetas.

D. Manuel Asprer.—Palma 202, Pollensa 825 y Santañy 1.792.—Total 2.819 pesetas.

Palma 28 febrero 1871.—El Administrador, Juan M. Martin.

Núm. 1211.

JUNTAMUNICIPAL Y AYUNTAMIENTO

DE FELANITX.

La relacion de utilidades de los contribuyentes en este pueblo, así vecinos como forasteros y que ha de servir de base para girar el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y provincial del año económico que cursa, estará espuesta al público por espacio de ocho dias en la secretaria del Ayuntamiento, á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, á los



efectos prescritos en el art. 36 del Reglamento para llevar á efecto la ley de 23 de febrero del año último. Felanitx 2 de marzo de 1871.—Salvador Valls de Padrinas, Alcalde.—Cosme Mesquida, secretario.

Núm. 1212.

AYUNTAMIENTO DE MARIA.

*Extracto de las sesiones mas importantes celebradas por dicha corporacion durante los meses de julio, agosto y setiembre últimos.*

JULIO.

Sesion ordinaria del 10.—Fué nombrado regidor Síndico interino al concejal Perelló para mientras dure la enfermedad del Propietario don Pedro Ribas.

17 ordinaria.—Se acordó que por el Secretario se certificara de las quintas partes correspondientes á este pueblo, á fin de practicarse la compensacion con el Tesoro de los descubiertos por impuesto personal segun lo dispuesto por la Administracion económica.

24 ordinaria.—Fué acordado poner en conocimiento del público que todos los que perciban utilidades en este pueblo pasen á la secretaría á recoger las relaciones, devolviéndolas redactadas en el término de ocho dias.

31 ordinaria.—Fué nombrada maestra de la escuela pública de niñas de esta poblacion D.<sup>a</sup> Francisca Alomar única propuesta por la Junta provincial.

AGOSTO.

Sesion del dia 1.<sup>o</sup> extraordinaria.—Se acordó alquilar la casa para habitacion de la maestra de niñas.

14 ordinaria.—Se dió cuenta de la orden de 24 junio último que dispone rija la peseta como unidad monetaria en los documentos oficiales.

25 extraordinaria.—Prestó el juramento á la constitucion D.<sup>a</sup> Francisca Alomar maestra de la escuela de niñas.

28 ordinaria.—Se acordó fuera espuesta al público una copia de la circular del Gobierno de Provincia dictando varias reglas sobre caza.

SETIEMBRE.

4 ordinaria.—Se acordó manifestar á la Junta local de primera enseñanza en atencion á haber llegado á noticia del Ayuntamiento tener alquilada una casa para habitacion de la maestra de niñas, que en el caso de pasar esta á habitar la dicha Junta tendrá que satisfacer el alquiler.

18 ordinaria.—Se acordó pedir á la Administracion económica la pronta terminacion de las compensaciones con la Hacienda por aproximarse la época de la redencion de las cuentas municipales de 1869-70.

23 extraordinaria.—Se acordó acudir al Sr. Gobernador de la Provincia á fin de que exceptúe este pueblo del cumplimiento de la orden de 12 del actual que dispone no puedan ser gravados

los hacendados por repartimiento general mas que con el 25 p<sup>o</sup> de lo que satisface por contribucion directa al Estado.

30 extraordinaria.—Se acodó por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad en vista de las actuales circunstancias, aumentar dicha junta con nueve individuos además de los que la componen; que se estableciera el cordon sanitario; que se llamará á D. Juan Garau médico á fin de contratarle para el caso de ser invadida la poblacion por la epidemia, y últimamente se señaló para punto de observacion la casa de campo propia de D.<sup>a</sup> Francisca Formiguera.

Maria 7 de octubre de 1870.—Antonio Nadal Secretario.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde Presidente, Bartolome Monjo.

Núm. 1213.

*D. José Fernandez y Palau Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.*

Certifico: que en el expediente seguido por Bartolomé Clapés y Tur contra José Mari y Torres vecinos de la parroquia de San José sobre otorgamiento de escritura de venta de un pedazo de tierra ha recaido la Sentencia siguiente.—Sentencia.—En la Ciudad de Ibiza á tres de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. El Sr. D. Bernardo Calvet Alcalde de esta ciudad y encargado de la judicatura de primera instancia de este partido habiendo visto estos autos y—Resultando, que D. Remigio Leon Ribas en nombre de Bartolomé Clapes y Tur vecino de San José ha promovido este espediente de menor cuantía, continuado despues por D. Protasio Carvallo en solicitud de que José Mari y Torres del mismo vecindario le otorgue escritura pública del pedazo de tierra que le vendió sito en el término de dicha parroquia y lugar de las Arenas;—Resultando que conferido traslado al demandado no lo ha evacuado por cuya razon y acusada oportunamente la rebeldia se han continuado los autos, haciéndose en los estrados del juzgado las notificaciones sucesivas:—Resultando: que recibidos los autos á prueba la parte actora ha acreditado por medio de testigos el contenido del documento particular que obra al folio tres y por lo mismo que el demandado en veinte y ocho de agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro vendió al demandante el expresado trozo de tierra con la obligacion de otorgarle escritura publica tan luego haya proporcion ó sea requerido:—Considerando que contraida por el demandado la obligacion de otorgar la escritura pública solicitada debe cumplirla conforme á las prescripciones legales que asi lo determinan: Considerando que el demandado no tuvo razon alguna para negarse al otorgamiento de la escritura consabida y por lo tanto que ha dado lugar á las costas de este juicio, S. S. por ante mi el Escribano; Dijo: que debia condenar y condenaba al demandado José Mari y Torres á que dentro el término de diez dias otorgue á favor del deman-

dante la correspondiente escritura pública que acredite la venta del trozo de tierra manifestado en el citado documento del folio tres y además al pago de todas costas. Y por esta su Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncia y manda con acuerdo y parecer del asesor D. José Enrique Riquer Ribas, firmando ambos de que yo el Escribano; doy fé: Bernardo Calvet.—José E. Riquer.—Ante mi José Hernandez y Palau. Y para que conste y en virtud de lo mandado en auto de ocho de los corrientes libro el presente que firmo en la Ciudad de Ibiza á diez y seis de febrero de mil ochocientos setenta y uno.—José Hernandez y Palau.

Núm. 1214.

SOCIEDAD PARA EXPOSICIONES

DE BELLAS ARTES.

Habiendo acordado la Junta directiva de esta Sociedad celebrar su tercera exposicion periódica de Bellas Ar-

tes, en el local que para este objeto posee en Barcelona, calle de las Cortes, paseo de Gracia; invita á todos los artistas que deseen exponer sus obras, á fin de que remitan las que crean pueden figurar en ella.

Dicha exposicion se abrirá el dia 1.<sup>o</sup> del mes de mayo próximo.

Las obras deberán presentarse en la secretaría de la Sociedad, antes del 25 de abril, acompañadas de una nota en que consten, la clase y circunstancias de cada una de ellas, el nombre del autor, el asunto que representen y sus dimensiones en centímetros, espresando si son para sola exposicion, ó para su venta, en cuyo caso deberá fijarse su valor.

Durante la referida exposicion la sociedad cede el local á los expositores no teniendo estos que pagar nada por el sitio que ocupen sus objetos.

Los artistas que deseen mayores esplicaciones, podrán ocurrir á la secretaria de dicha sociedad, situada en el mismo edificio, en donde obtendrán los datos que necesiten. Barcelona 15 febrero de 1871.—P. A. de la J. D. A.—El Vocal secretario, Miguel Elias.

Núm. 1215.

BANCO BALEAR.

*Situacion del Banco Balear en 28 febrero de 1871.*

ACTIVO.

Caja . . . . .	Metálico . . . . . Rvn.	2.386,262'45	} 4.065,162'45
	Billetes . . . . .	1.678,900' »	
	Descuentos y préstamos . . . . .	13.074,613'49	} 18.285,744'02
	Letras . . . . .	520,025'89	
	Coste de 959 billetes hipotecarios . . . . .	1.777,080'20	
Cartera . . . . .	Idem de 963 bonos del tesoro . . . . .	1.352,254'04	
	Por cuenta de 2.102,400 rs. suscritos en la negociacion de billetes del tesoro . . . . .	1.561,770'40	
Corresponsales . . . . .		207,107'04	
Gastos generales . . . . .		22,845'16	
Gastos de instalacion . . . . .		64,534'36	
Mobiliario . . . . .		50,421'35	
		22.695,814'38	
Depósitos en custodia (valor nominal) . . . . .	Rvn.	1.767,000' »	} 17.208,000' »
Idem en garantía id. id. . . . .		15.441,000' »	
	Rs. vn.	39.903,814'38	

PASIVO.

Capital . . . . .		4.000,000' »	
Billetes emitidos . . . . .		7.000,000' »	
Depósitos voluntarios . . . . .		7.850,930'77	
Cuentas corrientes . . . . .		2.258,548'99	
Cuentas transitorias . . . . .		864,270'09	
Dividendo de beneficios pendiente de pago . . . . .		42,207'36	
Fondo de reserva . . . . .		400,000' »	
Idem con destino á consolidacion de efectos en cobranza . . . . .		180,000' »	
Fondo especial de reglamento . . . . .		5,468'43	
Efectos á pagar . . . . .		13,000' »	
Ganancias desde 1. <sup>o</sup> de enero último . . . . .		81,388'74	
		22.695,814'38	
Acreeedores por depósitos en custodia (valor nominal) . . . . .	Rvn.	1.767,000' »	} 17.208,000' »
Idem por id. en garantía id. id. . . . .		15.441,000' »	
	Rs. vn.	39.903,814'38	

Palma 28 de febrero de 1871.—El teneedor de libros—Luis Alcover.—Por el Banco Balear.—Su administrador,—Juan Sureda y Villalonga.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El presidente de la Junta de gobierno.—Gregorio Oliver.



## Comisaria de Guerra de Palma.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA.

MES DE FEBRERO DE 1871.

Nota de las compras verificadas por la junta de jefes de Administracion militar de este distrito en el mes de la fecha.

Dias.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	NÚMERO DE	Su valor.		IMPORTE.	FACTORIAS donde han tenido ingreso las compras.
				Pts.	Cts.		
		<i>Harina del comercio de 1.<sup>a</sup> clase.</i>	qts. mts.				
12	Palma.	D. Baltasar Cortés.	10	50	75	507 <sup>50</sup>	En la de Palma.
		<i>Trigo candeal del pais.</i>	fanegas.				
26	Idem.	D. Gaspar Monserrat.	80	16	69	1355 <sup>20</sup>	
		<i>Trigo gordo de idem.</i>					
26	Idem.	Al mismo.	400	13	69	5476 <sup>»</sup>	
		<i>Cebada.</i>					
26	Idem.	Al mismo.	800	5	81	4648 <sup>»</sup>	
26	Idem.	D. Manuel Asprer.	400	5	81	2324 <sup>»</sup>	
		<i>Harina del comercio de 1.<sup>a</sup> clase.</i>	qts. mts.				En la de Ibiza.
10	Idem.	D. Baltasar Cortés.	8	28	75	420 <sup>21</sup>	
		<i>Idem del id. de 2.<sup>a</sup> id.</i>					
10	Idem.	Al mismo.	16	56	44 <sup>»</sup>	722 <sup>64</sup>	
		<i>Idem del id. de 3.<sup>a</sup> id.</i>					
10	Idem.	Al mismo.	8	28	25	316 <sup>71</sup>	

Palma 28 de febrero de 1871.—El Administrador, José Torrente.—V.º B.º—El comisario de guerra inspector, Gabucio.

## Núm. 1217.

## COMISION DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO EN LAS BALEARES.

Redenciones de censos aprobadas por la junta provincial del ramo en 16 de setiembre de 1869.

## BIENES DEL CLERO.

(CONCLUSION.)

Número del inventario.	Corporacion á que los censos corresponden.	Rédito.	Nombre de los redimientes.	Tipos de capitalizacion.	Capitalizacion.
13.335	Religiosas de Sineu.	17,937	D. José Antich.	6'50	275.954
13.336	Presbíteros de Binisalem.	25,312	El mismo.	Id.	389.415
9.150	Padres Trinitarios.	9,909	» Jaime Chemena y otros.	Id.	152.446
13.337	Presbíteros de Moro.	2,126	» Miguel Pons.	8 p <sup>∞</sup> .	26.575
13.338	Presbíteros de Sta. Eulalia.	3,039	D. <sup>a</sup> Juana Ana Feliu.	Id.	37.988
13.339	Religiosas de S. Gerónimo.	4,982	La misma.	Id.	62.275
13.340	Presbíteros de Artá.	0,797	D. Jaime Juan.	Id.	9.963
13.341	Id. de Sta. María.	1,593	» Andres Vives y Parety.	Id.	19.913
8.181	Id. de Sta. Eulalia.	8,705	D. <sup>a</sup> Esperanza Muntaner.	6'50	139.924
8.182	Religiosas de la Concepcion.	8,474	La misma.	Id.	130.370
3.307	Presbíteros de Sta. Eulalia.	9,301	D. Felio Cazador.	Id.	143.093
7.047	Religiosas de S. Gerónimo.	6,976	» Antonio Villalonga.	Id.	107.324
7.048	Presbíteros de Sta. Cruz.	5,979	El mismo.	Id.	91.986
7.049	Id. de id.	2,657	El mismo.	8 p <sup>∞</sup> .	33.213
9.064	Cartuja de Valldemosa.	2,657	El mismo.	Id.	33.213
8.063	Presbíteros de Sta. Eulalia.	3,986	» Antonio Martorell.	Id.	49.825
8.064	Id. de id.	3,986	El mismo.	Id.	49.825
8.065	Id. de id.	7,972	El mismo.	6'50	122.646
13.342	Cofradia de S. Pedro y S. Bernardo.	23,917	» Francisco Pelegrí.	4'80	498.271

## BIENES DEL ESTADO.

151	Gremio de Pelaires.	35,875	D. Jaime Comas.	6'50	551.923
-----	---------------------	--------	-----------------	------	---------

## BIENES DE BENEFICENCIA.

2.787	Rector de S. Jaime para pobres.	7,972	D. <sup>a</sup> Maria del Carmen Orlandis.	Id.	122.646
2.788	Huerfanos de Palma.	12,459	D. Juan Onelli.	Id.	191.646
2.789	Casa Misericordia.	0,432	» Mateo Galmés.	8 p <sup>∞</sup> .	5.400
2.790	Hospital general.	5,968	» Jaime Juan.	Id.	74.600

Palma 16 de setiembre de 1869.—Jaime Escalas, Srio.

## COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra, Inspector de trasportes de la plaza de Palma.

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de disposicion del señor Intendente Militar de este distrito fecha 24 de febrero próximo pasado á contratar el servicio de trasportes militares y correo entre este Puerto y la Isla de Cabrera por medio de pública subasta que tendrá lugar el dia 13 del mes actual á las doce de su mañana en la Comisaria de Guerra de esta Plaza situada en la calle de la Ribera núm. 34; las personas que deseen interesarse en dicho servicio podrán presentarse en la referida oficina desde las diez de la mañana á dos de la tarde para enterarse del pliego de condiciones y precio limite que obran en ellas y deben regir en la indicada subasta. Palma 1.º de marzo de 1871.—Andrés Llabres.

## DICCIONARIO

DE LA LEY ELECTORAL

Con arreglo al decreto de 20 de agosto de 1870, en conformidad de las leyes municipal y provincial que han de regir y seguido de modelos de actas y demás documentos necesarios á su mejor aplicacion.

POR D. ANTONIO DE GÓNGORA Y GOMEZ,

Abogado de los tribunales de la nacion, jefe honorario de administracion civil, comendador de la real y distinguida orden de Carlos III, condecorado con la placa del mérito militar y secretario del Gobierno de Gerona.

## PROSPECTO.

La obra que ofrecemos al público, resultado de un detenido estudio de la ley electoral, contiene cuanto el decreto de 20 de agosto de 1870 determina en la materia: y la forma en que se ha redactado, la que mas se acomoda á facilitar la resolucio instantánea del articulado á que la misma se contrae.

La favorable acogida que ha merecido, nos dispensa estendernos en en carecer la importancia de este trabajo. Nuestro objeto al escribirla, ha sido exponer con método y claridad la ley, dándole una forma adecuada para su aplicacion; y el resultado obtenido, responde sin miedo de equivocarnos, al fin que nos propusimos.

## BASES.

El Diccionario de la ley electoral compone un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion. Su precio en toda España 6 rs., franco de porte.

Se admiten encargos en la imprenta de este periódico. Tambien puede pedirse remitiendo al autor, Sr. D. Antonio de Góngora, secretario del Gobierno de Gerona, libranza de 6 rs. ó trece sellos de franqueo.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.